

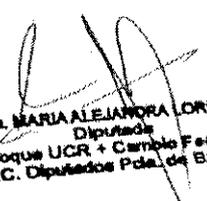
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

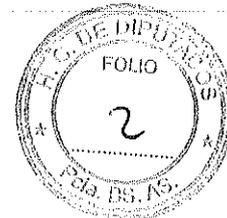
## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

***La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos  
Aires***

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente y determine la autoridad de aplicación de la Ley N° 15.446 que crea la "Red Provincial de Atención Integral para la prevención, atención en fase aguda y rehabilitación del Ataque Cerebro Vascular (ACV)".

  
Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN  
Diputada  
Bloque UCR + Cambio Federal  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Esta iniciativa conlleva el propósito de materializar la aplicación de la Ley N° 15.446, que regula tal cual lo establece en su artículo primero la creación de la "Red Provincial de Atención Integral para la prevención, atención en fase aguda y rehabilitación del Ataque Cerebro Vascular (ACV)", con el objeto de garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico, tratamiento, prevención secundaria y rehabilitación del accidente cerebrovascular (ACV).

Dicha norma fue sancionada el 12 de abril de 2023 y publicada en el Boletín Oficial, 9 de Mayo de 2023.-

El accidente cerebrovascular o ataque cerebral (AC), es una enfermedad que se caracteriza por la presencia un déficit neurológico de inicio súbito, ocasionado por una disminución del flujo sanguíneo cerebral (infarto), o bien por la extravasación de sangre por ruptura de los vasos (hemorragia).

Si bien se desconocen las *causas específicas de los ACV*, las investigaciones y el estudio clínico de casos confirman que hay una serie de *factores de riesgo* que predisponen al organismo a sufrirlos:

*Factores* que pueden tratarse, como la hipertensión arterial (HTA), las enfermedades cardiovasculares (como las alteraciones del ritmo cardíaco, la enfermedad arterial coronaria, la enfermedad valvular cardíaca), la aterosclerosis, los ataques isquémicos transitorios (AIT), la apnea obstructiva del sueño (AOS).-

*Factores* que pueden contribuir al deterioro cerebrovascular, como el consumo excesivo de alcohol (alcoholismo), el abuso de drogas ilícitas, el hábito de fumar (tabaquismo), el sedentarismo y la inactividad física, la obesidad, los hábitos de vida que aumentan el estrés.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*Factores que no pueden tratarse, como la edad (el riesgo aumenta con el paso de los años), el género, la pertinencia étnica, la herencia genética, los antecedentes propios previos, las enfermedades colaterales (como la diabetes, las enfermedades de las arterias carótidas).-*

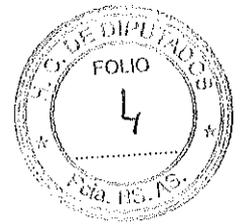
*Los avances en la medicina, en la tecnología médica y en la farmacología permiten que más pacientes puedan recuperarse luego de sufrir un ACV; pero el mejor tratamiento para el ACV es la prevención. Si se controlan los factores de riesgo y se conocen los síntomas de alerta, las posibilidades de superar un ACV –e incluso de evitarlo– son notablemente mayores.-*

La Ley N°15.446 en su artículo garantiza la atención integral del ACV en todos los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en las instituciones de salud del sector privado y municipales que se encuentren registradas y habilitadas para brindar prestaciones específicas para esta enfermedad.

Debería determinarse en lo inmediato que organismo será la autoridad de aplicación de la norma, pues la misma determina sus funciones, siendo las mismas: a) Crear un Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.

b) Establecer los requisitos que deberán cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV, como así también definir los niveles de complejidad alcanzados por cada uno de ellos para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.

c) Auditar periódicamente a los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- d) Mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- e) Implementar conjuntamente con las distintas jurisdicciones el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados.
- f) Realizar campañas comunicacionales de prevención y las medidas a seguir en caso de padecer un ACV.
- g) Implementar capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral.
- h) Establecer el registro continuo y centralizado de casos con variables que permitan implementar procesos de mejora en la calidad de atención en todos los niveles de la cadena de respuesta para la enfermedad.
- i) Promover estrategias y acciones de detección de personas que puedan padecer ACV, en las consultas de seguimiento y de atención por otras problemáticas de salud más frecuentes, estableciendo la importancia del incremento de los criterios de sospecha del diagnóstico, jerarquizando la perspectiva de los usuarios.
- j) Desarrollar informes técnicos y estadísticas a partir de la información que se analice en relación al ACV y que sean útiles para entender mejor el problema y adecuar permanentemente las políticas públicas.
- k) Establecer las estructuras jerárquicas en función de las necesidades definidas por la estructura del subsector público provincial y de las características epidemiológicas de la población.
- l) Interactuar con otros Ministerios o Secretarías para establecer necesidades funcionales.

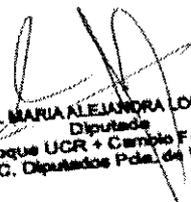


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- m) Promover el desarrollo de espacios para la participación comunitaria en programas de difusión, concientización y la priorización de acciones de prevención y atención de la enfermedad cerebrovascular.
- n) Implementar programas de formación, capacitación y educación continua para el personal de salud con el objetivo de promover la especialización en enfermedad cerebrovascular.

Es necesario que desde el Ejecutivo se dote las herramientas necesarias para la aplicación de la norma y que no se transforme en letra muerta.

Por todo ello es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN  
Diputada  
Bloque UCR + Cambio Federal  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.